



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 467.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 40/2019 y DEL CONTRATO N° 41/2019, SUSCRITOS CON LA EMPRESA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.**

Asunción, 17 de noviembre del 2020

**VISTO:** La Resolución N° 817 de fecha 16 de agosto de 2019, por la cual se adjudicó y autorizó la contratación con la empresa Taller RC de Crispín Ruffinelli, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019, bajo la modalidad de contrato abierto, en el LOTE N° 1, para la Cancillería Nacional y en el LOTE N° 2, para la Comisión Nacional Demarcadora de Límites.

El Memorándum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 195/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, que cuenta con el parecer favorable correspondiente del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Administración y Finanzas somete a consideración un proyecto de Resolución de ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 40/2019 y del contrato 41/2019, suscritos en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019, con ID N° 363.271, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° 399/2020 y por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° 465/2020, de fechas 22 de setiembre y 23 de octubre de 2020, respectivamente, el Director Administrativo solicitó la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 40/2019, hasta el 31 de diciembre del 2021, suscrito con la empresa Taller RC de Crispín Ruffinelli, en razón de no haberse ejecutado el monto mínimo del citado contrato, como consecuencia de la disminución de actividades y del uso de vehículos oficiales, resultado de la aplicación del protocolo aprobado por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19.

Que por Memorándum CNDL/ADM N° 020/2020 de fecha 28 de setiembre de 2020, el Administrador de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites solicitó, entre otros, la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 41/2019, hasta el 31 de diciembre del 2021, suscrito con la empresa Taller RC de Crispín Ruffinelli, en razón de no haberse ejecutado el monto mínimo del citado contrato, como consecuencia de la disminución de actividades y del uso de vehículos oficiales, resultado de la aplicación del protocolo aprobado por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19.

Que la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 63, establece que la Unidad Operativa de Contrataciones podrá, por razones fundadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma.

*Handwritten signature*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 467.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 40/2019 y DEL CONTRATO N° 41/2019, SUSCRITOS CON LA EMPRESA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.**

-2-

Que la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 3°, inciso y), establece que: *“La Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley”.*

Que el Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley N° 2051/2003, en cuyo Artículo 96 - de Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicio, segundo párrafo, establece que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere, únicamente, a los contratos de provisión de bienes cuando se solicite el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que el Decreto N° 2992/2019, en su Artículo 7, inciso l), establece las atribuciones de la Unidades Operativas de Contrataciones, entre las que se expresa: *“Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes”.*

Que por Dictamen N° 24/2020 de fecha 28 de octubre del 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación recomendó proceder a la ampliación del plazo de vigencia del contrato suscrito con la empresa mencionada precedentemente, en concordancia con lo determinado por la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su Artículo 42.

Que la Resolución DNCP 4576/2020, en su Artículo 8°, establece que la adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de Contrato Abierto se efectuará por las cantidades o montos máximos obligándose la Convocante solo respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

Que la Resolución DNCP 4576/2020, en su Artículo 9°, inciso d), establece: *“Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactado, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. (...)”.*

Que por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 156 de fecha 23 de setiembre de 2020, y por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 163 de fecha 30 de setiembre de 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación requirió la conformidad de la empresa Taller RC de Crispín Ruffinelli, a los efectos de llevar a cabo la citada prórroga de vigencia de contratos, siendo tales propuestas respondidas favorablemente por la citada empresa, a través de notas de fecha 23 y 30 de setiembre del año en curso, manteniendo el porcentaje de los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 467.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 40/2019 y DEL CONTRATO N° 41/2019, SUSCRITOS CON LA EMPRESA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.**

-3-

Que por Dictamen N° 24/2020 de fecha 28 de octubre del 2020 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda proceder a la ampliación del plazo de los contratos suscritos con la empresa mencionada más arriba.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 127/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020.

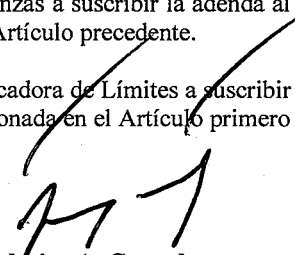
Que de conformidad con el reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de plazo de los Contratos Principales.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- N° \_\_\_\_\_
- Art.1° Aprobar la ampliación del plazo de vigencia del contratos N° 40/2019 y del contratos N° 41/2019, suscritos con la empresa Taller RC de Crispín Ruffinelli, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019, por los argumentos expresados en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 2° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda al contrato N° 40/2019, con la empresa mencionada en el Artículo precedente.
- Art. 3° Autorizar al Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites a suscribir la adenda al contrato N° 41/2019, con la empresa mencionada en el Artículo primero de la presente Resolución.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Federico A. Gonzalez**  
Ministro